

DEV

**PREVIO A PROVEER DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. Nº 2 / ROL D-173-2021

Santiago, 02 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo Nº 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta Nº 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta Nº 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. Nº 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. Nº 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de agosto de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-173-2021 mediante la Formulación de Cargos en contra de Sociedad Comercial Perrier Ltda., (en adelante “el titular), titular de “Chicken Factory - Maribérico”, ubicado Avenida Ossa Nº 1094 y Nº 1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 19 de marzo de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 dB(A) y 52 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”*

2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.

3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos ahí señalados.

4. Que, el Resuelvo IX de dicho acto administrativo, resolvió ampliar de oficio el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, en virtud de los antecedentes expuestos y el requerimiento de información citado en el considerando anterior, de 05 y 07 días hábiles, respectivamente.

5. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-173-2021, fue notificada al titular mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna correspondiente, con fecha 06 de agosto de 2021, de acuerdo al código de seguimiento de Correos de Chile N° 1176320551719.

6. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, Pedro Perrier Rivas, en representación de la empresa Gastronomía CF Ltda., RUT N°76.720.094-3, realizó una presentación mediante la cual solicitó dejar sin efecto las medidas y posibles multas, por cuanto las dos cámaras de frío fueron demolidas y retiradas, encontrándose actualmente en dicho sector un espacio libre, sin fuentes emisoras de ruido.

7. En la misma oportunidad, el titular acompañó los siguientes documentos:

- a) Set de 02 fotografías, sin fechar ni georreferenciar.
- b) Poder simple otorgado a Roberto Antonio Arias Martínez, de 16 de agosto de 2021.
- c) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Pedro Ignacio Perrier Rivas.
- d) Documento Rol Único Tributario.
- e) Balance General, ejercicio de enero a diciembre de 2020.
- f) Protocolización extracto de constitución de sociedad limitada "Gastronomía CF Ltda.", de 13 de marzo de 2017, otorgada ante David Poza Matus, Notario Suplente del Titular Luis Poza Maldonado.
- g) Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, de 10 de marzo de 2017.
- h) Extracto de constitución de sociedad "Gastronomía CF Ltda.", de 07 de marzo de 2017.
- i) Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, de 10 de marzo de 2017.
- j) Inscripción de constitución de sociedad Gastronomía CF Ltda., de 10 de marzo de 2017.
- k) Publicación de extracto de constitución de sociedad "Gastronomía CF Ltda." En Diario Oficial, de 13 de marzo de 2017.
- l) Constitución de Sociedad "Gastronomía CF Ltda. o Chicken Factory", de 07 de marzo de 2017, otorgada ante Luis Poza Maldonado, Notario Público de Santiago.

8. Que, de la revisión de los antecedentes no resulta claro para esta Superintendencia del Medio Ambiente la concurrencia de la empresa "Gastronomía CF

Ltda.”, toda vez que el actual procedimiento sancionatorio se dirigió en contra de Sociedad Comercial Perrier Ltda., por lo que se deberá proceder de acuerdo al Resuelvo I de la presente resolución.

RESUELVO:

I. ACLARAR LA RELACIÓN existente entre las empresas Sociedad Comercial Perrier Ltda. y Gastronomía CF Ltda., acompañando la documentación pertinente, en caso de proceder, en el plazo de 03 días hábiles.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sociedad Comercial Perrier Ltda., domiciliada en Avenida Ossa N°1094 y N°1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Cecilia Beltrán, Rosemary Hannig, Gustavo Santana, Felipe Kripper y Mario Méndez, domiciliados en calle [REDACTED].



Monserrat Estruch Ferma

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Sociedad Comercial Perrier Ltda., domiciliada en Avenida Ossa N°1094 y N°1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Cecilia Beltrán, domiciliada en [REDACTED].
- Rosemary Hannig, domiciliada en [REDACTED].
- Gustavo Santana, domiciliado en [REDACTED].
- Felipe Kripper, domiciliado en [REDACTED].
- Mario Méndez, domiciliado en [REDACTED].

Rol D-173-2021.